



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
COELLO – TOLIMA
Carrera 2ª No. 3-01 Centro, Tel.: 2886120

JULIO SIETE (07) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

PROCESO : DECLARATIVO ESPECIAL- DIVISORIO
RADICACIÓN : 73200-4089-068-2021-00074-00
SOLICITANTES : MARY LUZ ROJAS CUELLAR actuando en representación de la menor KARYNA NARANJO ROJAS, MARIA CLARISA CÁRDENAS, ARBOLEDA, GUSTAVO NARANJO CÁRDENAS, MARTHA VIVIANA NARANJO CARDENAS Y YESID NARANJO CARDENAS.
AUTO No. : 0085.

Conforme al memorial presentado por la apoderada de la parte demandante dentro del término concedido, subsanada como quedo la demanda y en aplicación del artículo 90 y cumplidos como están los requisitos del artículo 82, 83, 84, 406 y 408 del C.G.P., el Juzgado dispone,

PRIMERO: CONCEDASE licencia a la señora MARY LUZ ROJAS CUELLAR, para adelantar este proceso en nombre y representación de su menor hija KARYNA NARANJO ROJAS. (*Art. 408 y 581, inc 3 C.G.P.*)

SEGUNDO: ADMÍTASE la demanda DECLARATIVA ESPECIAL - DIVISORIO de la referencia, en consecuencia,

TERCERO: DÉSE a la demanda el trámite del proceso declarativo especial a que se contrae el artículo 406 y siguientes del C. G. P.

CUARTO: CÓRRASE traslado de la misma a los demandados por el término de diez (10) días.

QUINTO: INSCRÍBASE la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 357- 54598 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Espinal. OFÍCIESE.

SEXTO: NOTIFÍQUESE esta providencia al demandado en la forma indicada en los artículos 290 a 293 del C. G. P.

SEPTIMO: RECONÓZCASE a la abogada ANGEE LIZETH LOPERA OVIEDO, identificado con CC. 1.110.492.088 de Ibagué (Tolima) y T. P. 296.534 del C. S. de la J., como apoderado judicial de los demandantes GUSTAVO NARANJO CARDENAS, MARIA CLARISA CARDENAS ARBOLEDA, MARTHA VIVIANA NARANJO CARDENAS, MARY LUZ ROJAS CUELLAR en calidad de representante de su hija KARYNA NARANJO ROJAS, YESID NARANJO CARDENAS, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

RADÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

GONZALO HUMBERTO GONZÁLEZ PAÉZ

Firmado Por:

**GONZALO HUMBERTO GONZALEZ PAEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL COELLO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c4f830360eca8aa48e25cb821d87c202306a4050ed9836ffb12ba7a3fb8c
0574**

Documento generado en 07/07/2021 11:18:11 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**